



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

EDICTO.

Tomo
CCIV
Número

36

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

200

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL



Toluca de Lerdo, Estado de México a 17 de agosto del año 2017.

OFICIO No. 227004000-0962/2017
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. MAURICIO CONTRERAS GARCÍA
EX SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA
SUBDIRECCIÓN
DEL REGISTRO CIVIL VALLE DE TOLUCA ZONA
CENTRO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción VIII, 41, 42 fracción XIX 43, 52, 59 fracción I, 60, 79 fracción II, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción X, 17 BIS fracción VI y VIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de febrero del dos mil trece y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; **se solicita su comparecencia para el próximo día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete a las once horas** en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, ubicadas en **Calle Instituto Literario, #510 2º Piso, Colonia Centro, en esta Ciudad de Toluca, México**, dentro del procedimiento administrativo disciplinario que se tramita bajo el expediente cuyo número se cita al rubro, en el que se le considera probable responsable de las irregularidades administrativas consistentes en que:

Usted no presentó con oportunidad su manifestación de bienes, esto es dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **baja del empleo**, como lo prevén los artículos **42 fracción XIX, 79 fracción II, inciso e) y 80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como el **artículo 1.2 fracción VIII inciso g)** del Acuerdo que norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, no obstante, encontrarse obligado a ello, al desempeñarse **como Abogado Dictaminador de la Subdirección del Registro Civil Valle de Toluca Zona Centro**, ocurriendo su fecha de baja del empleo el quince de julio de dos mil dieciséis, el término para presentar su manifestación de bienes inició el día dieciséis de julio de dos mil dieciséis y concluyó el día trece de septiembre de dos mil dieciséis, tal y como se desprende de la impresión del Sistema de Tableros de Control, documento visible a foja dos, respectivamente del sumario al rubro indicado.

Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, inciso e) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

“LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS”

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes y Conflicto de Intereses en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes y Conflicto de Intereses ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad.

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos. En la Procuraduría General de Justicia: los Agentes del Ministerio Público, sus Secretarios, los Policías Judiciales, los Peritos, jefes de Departamento, hasta su Titular.

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

e) Atención o resolución de trámites directos con el público para efectuar pagos de cualquier índole para obtener licencias o autorizaciones;

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes y Conflicto de Intereses deberá presentarse en los siguientes plazos:

II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión

“ACUERDO QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS”

Artículo 1.2. Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar Manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes:

...VIII. Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal o municipales y que ocupen o no plazas de estructura, que:

g) Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, equiparable o análogo al que realizan los servidores públicos obligados, ya sea por disposición expresa del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o por el presente artículo, independientemente de la denominación del instrumento jurídico que los vincule con el Estado o municipios.

Cabe mencionar que tanto en los Tableros de Control, como en el Formato Único de Movimientos de Personal correspondiente al **C. MAURICIO CONTRERAS GARCÍA** se relaciona mencionado con cargo de **Abogado Dictaminador de la Subdirección Regional Valle de Toluca Zona Centro**, mismo que, de acuerdo al **Manual General de Organización de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal**, en el numeral **227030002 DEPARTAMENTO JURÍDICO**, señala como una de las funciones **“Analizar, autorizar y emitir los acuerdos sobre la aclaración o complementación de actas, así como autorizar**

los registros extemporáneos de defunción; asimismo el **Manual de Procedimientos de la Dirección General del Registro Civil**, referente al punto 4.5 PROCEDIMIENTO: Aclaración de Vicios o Defectos Contenidos en las Actas del Registro Civil, en el DESARROLLO, establece que la Subdirección, Departamento Jurídico u Oficina Regional/ Abogado Dictaminador **“Atiende al interesado, recibe documentos los revisa, conforme a lo dispuesto, por los artículos 56 y 57 del Reglamento del Registro Civil, ordena al área secretarial elabore el Acuerdo de Aclaración y le entrega los documentos.”**

Por lo que como Abogado Dictaminador al llevar a cabo las funciones ya descritas consistentes en atender al público, el **C. MAURICIO CONTRERAS GARCÍA** se encuentra en el supuesto contemplado en el inciso **g)** del **Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios**, lo que implica que se encuentra efectivamente obligado a presentar su Manifestación de Bienes por baja.

Lo anterior se desprende de los siguientes medios de convicción, mismos que corren agregados en autos del expediente al rubro señalado:

1). Oficio número **210094000/4855/2016**, de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, por el que el Director de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, remitió al Órgano de Control Interno de la Consejería Jurídica, la relación de servidores o ex servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes y Declaración de Intereses, por alta y/o baja, encontrándose incluido al **C. MAURICIO CONTRERAS GARCÍA**, como omiso en el cumplimiento de la misma; **2).** Impresión de los Tableros de Control de la Secretaría de la Contraloría, donde se relaciona mencionado **con cargo de Abogado Dictaminador**, observando que fue **omiso** en el cumplimiento de la presentación de la Manifestación de Bienes por **baja**; **3)** Oficio número **227-030100/DA/978/2016**, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis suscrito por la Delegada Administrativa de la Dirección General del Registro Civil, por el que remite a este Órgano de Control Interno de la Consejería Jurídica, documentación soporte relacionada con los antecedentes laborales del **C. MAURICIO CONTRERAS GARCÍA**; **4)** Oficio número **227-030100/DA/989/2016**, de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis suscrito por la Delegada Administrativa de la Dirección General del Registro Civil, por el que remite a este Órgano de Control Interno de la Consejería Jurídica, documentación soporte relacionada con los antecedentes laborales del **C. MAURICIO CONTRERAS GARCÍA** y **5)** Copia Certificada del Formato Único de Movimientos de Personal por **baja** con número de folio **627000000 de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis en el que se aprecia que su fecha de baja fue el quince de julio de dos mil dieciséis.**

A mayor abundamiento y precisión de los hechos que le son atribuidos, se le comunica que el expediente señalado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Autoridad Administrativa, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercebido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente le informo que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentarse puntualmente con identificación oficial vigente con fotografía, y se le previene para que en la celebración de la garantía a audiencia señale domicilio procedimental en el Estado de México, para los efectos del artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos, apercebido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán en términos del artículo 25 fracción III del Código en cita.

ATENTAMENTE

LIC. KENIA NUÑEZ BAUTISTA
CONTRALORA INTERNA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO ESTATAL
(RÚBRICA).